Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 76/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al "Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático", aprobado mediante Resolución N° 1-SECSEG/2024:

a. Indique la cantidad de personas atendidas según el protocolo citado desde su aprobación hasta la actualidad. Detalle el barrio en el que se realizó la acción, los organismos involucrados en cada una de las situaciones indicando cómo se dio inicio a la intervención y a qué lugares fueron derivadas las personas.

b. Informe cuál ha sido el seguimiento y las recomendaciones profesionales de tratamiento para las personas citadas en el punto anterior.

c. Informe en cuántas intervenciones fue notificado el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes y detalle cuáles fueron las actuaciones del Consejo en cada una.

d. Informe en cuántas de las intervenciones realizadas en el marco del Protocolo desde su publicación intervino personal de la Policía de la Ciudad. Detalle el rol que cumplieron los agentes policiales en cada tipo de situación y si esa intervención fue requerida por el equipo sanitario. Especifique si se registraron situaciones en las que la presencia policial fue el primer contacto con la persona.

e. Informe la cantidad de internaciones involuntarias dispuestas en el marco del presente protocolo desde su aprobación a la actualidad. En cada caso determine el tiempo transcurrido entre el traslado al efector de salud y la determinación de la internación, si se labraron los informes interdisciplinarios requeridos por la normativa vigente y la duración de las internaciones dispuestas. Detalle los recursos y dispositivos de acompañamiento posterior al egreso que fueron puestos a disposición de las personas previamente internadas.

f. Informe la cantidad y composición de los equipos interdisciplinarios que intervienen en el marco del protocolo, detallando la presencia de profesionales de psiquiatría, psicología, trabajo social.

g. Detalle los criterios clínicos y protocolos de evaluación utilizados para determinar el padecimiento de salud mental y/o consumo problemático en las intervenciones, indicando si existen instrumentos estandarizados

h. Indique si se realizó alguna evaluación o monitoreo del presente protocolo desde su aprobación. En caso afirmativo, detalle quién lo realizó, con qué metodología, cuáles fueron los indicadores utilizados y los resultados obtenidos. En caso negativo, informe si existe algún mecanismo de revisión previsto y en qué plazo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:26/05/2026 15:50:37
Director de Despacho Parlamentario